

SESIONES ORDINARIAS
2008
ORDEN DEL DIA N° 393

COMISION DE EDUCACION

Impreso el día 18 de junio de 2008

Término del artículo 113: 27 de junio de 2008

SUMARIO: **Ley 25.575** –Programa Vocacionar–. Modificación. **Müller**. (1.439-D.-2008.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Müller sobre modificaciones a la ley 25.575 –Programa Vocacionar–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 21 de mayo de 2008.

Adriana V. Puiggrós. – Ana Berraute. – Griselda A. Baldata. – Stella Maris Leverberg. – María J. Acosta. – Silvia Augsburgger. – Verónica C. Benas. – Delia B. Bisutti. – Remo G. Carlotto. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Victoria A. Donda Pérez. – Eva García de Moreno. – Ana Z. Luna de Marcos. – Mabel H. Müller. – Ariel O. E. Pasini. – María del Carmen Rico. – Carmen Román. – Cipriana L. Rossi. – Jorge A. Villaverde.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyase el artículo 1° de la ley 25.575 por el siguiente:

Artículo 1°: Créase en jurisdicción del Ministerio de Educación el Programa Vocacionar, cuyo objeto es promover en el ámbito nacional acciones sistemáticas de orientación vocacional-ocupacional en las escuelas y colegios del nivel secundario –ciclo de orientación– de todas sus modalidades.

Art. 2° – Sustitúyase el artículo 7° de la ley 25.575 por el siguiente:

Artículo 7°: El Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Educación, según lo prescribe el artículo 99 de la ley 26.206 en oportunidad de presentar al Honorable Congreso su informe anual sobre los resultados de las evaluaciones realizadas y de las políticas en ejecución para lograr los objetivos de la Ley de Educación Nacional, incluirá en el mismo un apartado referido a la marcha del programa creado por la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mabel H. Müller.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Müller, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Adriana V. Puiggrós.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto modifica parcialmente la ley vigente 25.575, por la cual, en el año 2002 y en el marco de la Ley Federal de Educación, se instituyó en el ámbito del Ministerio de Educación el Programa Vocacionar, destinado a establecer para los educandos adolescentes de todo el país una acción planificada y sistemática que les proveyera, en tiem-

po y forma pertinentes, una adecuada orientación vocacional-ocupacional.

A tal efecto, en su artículo 1° se precisó que con dicho programa se daba cumplimiento a normas de la ley 24.195 que la estableció para los niveles de educación general básica (tercer ciclo) y educación polimodal, denominaciones de aquel sistema, actualmente derogado por el artículo 132 de la nueva Ley de Educación Nacional, 26.206. De allí, esta modificación para incluirlo ahora en el segundo ciclo orientado del nivel secundario, referido al conocimiento del mundo social y del trabajo.

Los otros artículos de la ley 25.575, desde el segundo al sexto inclusive, en los cuales se desarrollan los lineamientos generales del Programa Vocacionar, habida cuenta de la necesidad creciente de su aplicación para neutralizar el desgramamiento y abandono alarmante que ocurren todavía en el nivel secundario y que por otra parte la

ley 26.206 ha hecho legalmente obligatorio en su totalidad, son ratificados tácitamente por este proyecto de ley. Así lo entiende expresamente la ley 26.206, cuando al referirse a los objetivos de la educación secundaria, en su artículo 30, ordena en el inciso *h*): “Desarrollar procesos de orientación vocacional a fin de permitir una adecuada elección profesional y ocupacional de los/las estudiantes”.

En cuanto a la sustitución propuesta al artículo 7° de la ley 25.575, por similares razones reemplazamos la cita concreta del artículo 53, inciso *n*), de la ley 24.195, que requería informar anualmente al Congreso Nacional sobre la marcha del Programa Vocacionar como un capítulo específico del informe general a que se comprometía al Ministerio de Educación, pero no su vigencia, dado que es exactamente lo que ahora ordena al ministerio el artículo 99 de la ley 26.206.

Mabel H. Müller.